



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**D. JOSÉ ANTONIO MARÍN LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintinueve de septiembre de 2017, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**6. MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS PERCEPCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**- Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de la propuesta del Grupo de Izquierda Unida relativa a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017.

Por el Sr. Alcalde se expone que la ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 establece el incremento del 1% en las retribuciones del funcionariado y personal laboral, desde el 1 de enero del presente año. Este incremento se refleja en las resoluciones 480/17 y 577/17 de julio y septiembre pasado y suponen un incremento anual de 28.126,38 euros anuales en capítulo I.

La modificación que se trae a pleno es para el aumento de los cargos electos de esta corporación, en la misma cuantía del 1% y cuyo importe anual para los 3 miembros asciende a 719,74 euros.

Estos incrementos del capítulo I del presupuesto cumplen con los requerimientos de los presupuestos generales del Estado para 2017 y así permiten una subida salarial del 1% de todos los trabajadores de este ayuntamiento.

Por el Sr. Rodríguez Reina, Portavoz del Grupo Socialista, se expone que están totalmente de acuerdo si está permitido por la Ley de Presupuestos.

Visto que la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece un incremento del 1 por cien de las retribuciones al personal afecto al servicio del sector público, es decir al personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, al eventual y a los directivos públicos, pero no afecta a los cargos electos de las entidades locales.

Visto que las retribuciones que deban percibir por el desempeño de sus cargos, ya sea en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se fijan por cada entidad local y tan solo quedan vinculadas por los límites establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y las normas específicamente aplicables a los mismos de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado; y en concreto por los límites retributivos que ha establecido expresamente la Disposición Adicional 32 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Visto que en las Base de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, se incluyen las retribuciones de los miembros de la Corporación Local, sin ningún tipo de incremento sobre las del ejercicio de 2016.

Considerando conveniente que los miembros de la Corporación Local experimenten un incremento en sus retribuciones al igual que las retribuciones del personal al servicio del sector público.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OBHyReFCRzaXQoFcQgYs2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Zahira Barrera Crespo	Firmado	06/10/2017 12:47:07	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/10/2017 11:02:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQgYs2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQgYs2A==</a>			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Considerando que con el incremento que se propone del 1 por cien de las retribuciones de los miembros de la Corporación Local no se superan los límites establecidos en la Disposición Adicional 32 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Considerando que según el artículo 75.5 de la Ley 2/1985, de 2 de abril LRBRL, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, dentro de los límites establecidos y publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial Considerando que la competencia para la aprobación del presente expediente, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL); Bases 17 del Presupuesto municipal en vigor; artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Suficientemente debatido dicho asunto, el Pleno, por el voto a favor de los once miembros asistentes, de los grupos de Izquierda Unida (8) y Socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar el incremento del 1 por cien de las retribuciones de los miembros de la Corporación y en su virtud la modificación de la Base 30, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, con la siguiente redacción:

**“Base 30. Percepciones de miembros de la Corporación.**

**A. RETRIBUCIONES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.-**

1. Conforme a los artículos 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado los miembros de la Corporación serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo 75 de la citada Ley, sin que por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a lo que determine la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. El número máximo de miembros de la Corporación que podrá prestar servicios en la Corporación ción en régimen de dedicación exclusiva no excederá de **tres miembros**, con las siguientes cuantías:

**2.1.** El Sr. Alcalde-Presidente percibirá por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva, la cantidad bruta mensual de **1.843,13 €**, más dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre, por un importe de igual cuantía, ascendiendo las retribuciones brutas anuales a la cantidad de **25.803,82** euros.

En el caso de que el Sr. Alcalde-Presidente renunciase a percibir retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el número anterior, se podrá designar

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Zahira Barrera Crespo	Firmado	06/10/2017 12:47:07
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/10/2017 11:02:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

por el Presidente de la Corporación a un miembro de la Corporación que percibiría una retribución bruta mensual de igual cuantía a la del Alcalde de la Corporación, más dos pagas extraordinarias, con alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las mismas condiciones que para el Alcalde-Presidente se expresan en el párrafo precedente.

**2.2.** Otros dos miembros de la Corporación que percibirán sus retribuciones por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva, con las siguientes cantidades brutas mensuales para cada uno de ellos de **1.674,78 €**, más dos pagas extraordinarias en los meses de Junio y Diciembre, por un importe de igual cuantía, ascendiendo las retribuciones brutas anuales a la cantidad de **23.446,92** euros.

**3.** Los miembros de la Corporación que conforme al apartado anterior desempeñen su cargo con dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985 para los funcionarios en situación de servicios especiales, en que la Corporación abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias y derechos pasivos. Para el personal laboral rigen idénticas reglas, de acuerdo con lo previsto en su legislación específica.

**4.** En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**5.** Los miembros de la Corporación que se relacionan en el número 3 podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el número anterior.

En el presente caso, las retribuciones fijadas en el número 3 se prorratearán en función del tiempo de dedicación, con relación a la jornada ordinaria de trabajo.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

**6.** En el caso de que el Presupuesto fuese aprobado con posterioridad al 1 de enero del ejercicio que corresponda, los miembros de la Corporación que vengán percibiendo retribuciones con dedicación exclusiva con cargo a esta Corporación, tendrán derecho a percibir estas retribuciones con carácter retroactivo desde el día uno de enero del ejercicio, percibiéndose las diferencias a que hubiese lugar, en su caso.

**7.** En los casos en que los miembros de la Corporación estén en situación de incapacidad temporal, tendrán derecho a que por el Ayuntamiento se complemente la prestación por incapacidad temporal en la

C/Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Zahira Barrera Crespo	Firmado	06/10/2017 12:47:07
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/10/2017 11:02:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

misma forma que se establezca para el personal laboral que se encuentren en situación de incapacidad temporal en la normativa y el convenio colectivo vigente.”

Segundo.- Realizar la modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal Vigente, por transferencia ordinaria de créditos referenciada con el código TCO-17-001, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Aumentar los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	912	1000000	255,50 €
0000	912	1000001	232,12 €
0000	3121	1000002	232,12 €

b) Disminuir los créditos de las aplicaciones siguientes:

ORGÁNICA	GRUPO DE PROGRAMA	ECONÓMICA	CRÉDITO
0000	153	62502	719,74 €

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado de la Sra. Alcaldesa-Presidente Accidental de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Zahira Barrera Crespo	Firmado	06/10/2017 12:47:07
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	06/10/2017 11:02:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OBHyReFCRzaXQoFcQqYs2A==</a>		

